

guiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”. Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras correspondiente a cada tipo.

Art. 3.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para fines de aplicación del Art. 13 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad, No. 990, del 7 de Septiembre del 1945;

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$0.-

50, para duplicados, color rojo claro, numerados del 610.001 al 660,000.

Art. 4.— Estos sellos se imprimirán en tamaño de 53 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá “República Dominicana” y más abajo “Cédula Personal de Identidad”. En la parte central, horizontalmente, distribuída en ambos lados del Escudo Nacional llevarán la siguiente leyenda: “Duplicado de Cédula. Debajo del Escudo Nacional tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y Cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos oro (RD\$) y el valor facial en cifras.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8503, que nombra al señor Emilio Ramón de Luna, Gobernador Civil interino de la Provincia de Azua.

(G. O. No. 7469, del 13 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8503

VISTO el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Emilio Ramón de Luna queda nombrado Gobernador Civil interino de la Provincia de Azua, mientras dure la licencia concedida al Gobernador Civil titular, señor Pedro Pablo Villanueva, por motivos de salud.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8504, que autoriza la impresión de estampillas para la percepción del impuesto sobre los fósforos.

(Decreto No. 7668, del 10 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8504

VISTAS las Leyes No. 2461, de Especies Timbradas promulgada el 18 de Julio de 1950 y No. 3370, promulgada el 31 de Agosto de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza la impresión de 35,000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES) de estampillas de uno y medio centavos, para ser aplicadas en las cajetillas de fósforos.

Estas estampillas serán impresas en color azul y en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de una figura rectangular el número uno y medio (1½), encima de este número la palabra “centavos” y debajo la palabra “Fósforos”. En la parte superior se leerá “República Dominicana”, “Rentas Internas”, y en la parte inferior “Era de Trujillo”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de